

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA
	PROCESO GESTIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL Subproceso Gestión del Deporte, la Recreación y la Actividad Física
Versión: 03	RESOLUCIÓN Vigencia: 07/2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO DE APOYO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y LIGA RISARALDENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS”

El **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA**, en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en el artículo 2º, 305 y 355 de la Constitución Política de Colombia y el decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo segundo del decreto 092 de 2017 señala:

“Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por ésta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planea suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.” Subrayado propio.

Que el proyecto **“ASISTENCIA Y APOYO AL DEPORTE COMPETITIVO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, OCCIDENTE”, Y FORTALECIMIENTO AL PROYECTO**

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA</p> <p style="text-align: center;">PROCESO GESTION DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL Subproceso Gestión del Deporte, la Recreación y la Actividad Física</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN</p>
Versión: 03	Vigencia: 07/2014

APOYO AL DEPORTE PARA FORMAR DEPORTISTAS EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA", con Código del Proyecto 2020003660012 y 2021003660029 y el Componente de Actividad: "Preparación y participación en Juegos Nacionales Convencionales y Paralímpicos" y "Formar deportistas que hacen parte de la reserva deportiva del Departamento de los 14 Polos de Desarrollo"; está dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Risaralda Sentimiento de Todos" bajo el núcleo de acción estratégica "Capital Social", guardando coherencia entre sí.

Que el objeto social de la LIGA RISARALDENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS y el objeto contractual encuentran coherencia directa con el Plan de Desarrollo del Departamento de Risaralda en las actividades concernientes.

Que la ley 181 de 1995 en su artículo 1º establece:

"Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad".

Que la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura en ejercicio de las funciones delegadas por el Decreto 0226 del 27 de febrero de 2007 y las consignadas en la Ley 181 de 1995 y teniendo en cuenta la importancia que representa garantizar una adecuada preparación y participación de los deportistas Risaraldenses en eventos deportivos, con miras a sus competencias del orden Departamental, Nacional e Internacional, que les permitan evaluar sus objetivos y metas establecidas en los diferentes planes de entrenamiento y de acción; se hace necesario apoyar los procesos de la LIGA RISARALDENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS para el desarrollo de actividades deportivas para la vigencia 2022.

Que la práctica del LEVANTAMIENTO DE PESAS implica disciplina, técnica, sacrificio y compromiso y que a través del apoyo a la LIGA RISARALDENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura da cumplimiento a su misión de ser un facilitador de los procesos de planeación y organización deportiva, para que los organismos del Sistema Nacional del Deporte logren sus objetivos y propósitos de desarrollo social, a través del deporte y la recreación.

Que la LIGA RISARALDENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro, que busca fomentar, patrocinar y organizar la práctica de

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA PROCESO GESTION DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL Subproceso Gestión del Deporte, la Recreación y la Actividad Física RESOLUCIÓN
Versión: 03	Vigencia: 07/2014

0619

02 DIC 2022

LEVANTAMIENTO DE PESAS dentro del ámbito territorial del departamento e impulsar programas de interés público y social. Toda vez que, según el artículo séptimo del Decreto 1228 de 1995 expedido

por el Gobierno Nacional, no podrá existir más de una liga por cada deporte dentro de la correspondiente jurisdicción territorial, suscribir contrato de apoyo con la LIGA RISARALDENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS resulta ser el único mecanismo para desarrollar estas actividades de interés público en Risaralda, en lo que respecta a la disciplina deportiva de levantamiento de pesas

Que la LIGA RISARALDENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS, identificada con Nit. 816004186-1 es un Organismo de Derecho Privado Sin Ánimo de Lucro que cumple una función de interés público y social constituida para organizar, administrar y fomentar la práctica de levantamiento de pesas en el Departamento de Risaralda buscando la masificación deportiva en bien de la Recreación, Cultura y el esparcimiento de Nuestra Comunidad y cuenta con Reconocimiento Deportivo mediante la Resolución No. 001331 del 28 de octubre de 2022 de Coldeportes Nacional hoy Ministerio del Deporte. Igualmente se tiene en cuenta que la Liga ha suscrito y ejecutado contratos de apoyo con la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura en los años anteriores; y no existe contraprestación directa para el Departamento.

Igualmente se tiene en cuenta que la Liga ha suscrito y ejecutado contratos de apoyo con la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura en los años anteriores; y no existe contraprestación directa para el Departamento.

Siendo así, se busca proyectar la consecución de medallas, y apuntarle a obtener entre ellas, preseas de oro en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, así como también garantizar la buena presentación en otros eventos deportivos de talla nacional e internacional, logrando un nivel técnico calificado, que le dé estatus e imagen al Departamento y con ello ascender en el escalafón Nacional.

Que, mediante Resolución No. 001505 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 se promulga la Carta Deportiva Fundamental de los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO expedida por el Ministerio del Deporte, juegos que tendrán como sede principal el Eje Cafetero; esta gran fiesta deportiva se llevará a cabo en el mes de noviembre y diciembre del 2023 en la cual participan todos los mejores atletas del país en representación de cada uno de sus departamentos.

Que, teniendo en cuenta que Risaralda ha participado ininterrumpidamente en estas justas deportivas cada cuatro años, para la presente vigencia ha considerado un número importante de disciplinas deportivas que han clasificado para representar al Departamento en tan importante evento deportivo a nivel nacional como es el caso de LEVANTAMIENTO DE PESAS

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA PROCESO GESTION DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL Subproceso Gestión del Deporte, la Recreación y la Actividad Física RESOLUCIÓN
Versión: 03	Vigencia: 07/2014

Que, en algunas modalidades de altos logros deportivos la implementación adecuada es vital para los resultados y juega un papel fundamental en el desarrollo de las pruebas debido a que están adaptadas a las necesidades morfológicas, (estructura del cuerpo), fisiológicas (desarrollo de los sistemas corporales) y psicológicas (feeling sensación deportiva de acomodación). Siendo así, y después de realizar un análisis técnico de los deportes Risaraldenses enfocados en el rendimiento deportivo, se logró diferenciar que los deportes como tiro con arco, judo, natación en todas sus modalidades, bowling, triatlón, actividades subacuáticas, ajedrez, atletismo, ciclismo, lucha, boxeo, tiro deportivo, tenis, levantamiento de pesas, gimnasia, hapkido, tenis de mesa tejo, triatlón, golf, esgrima, taekwondo, rugby, futbol, futbol de salón, balonmano, voleibol, baloncesto, béisbol, discapacitados físicos, discapacidad auditiva, discapacidad visual; son disciplinas deportivas donde la implementación especializada debe ser adaptada a las necesidades o acomodaciones de cada uno de los deportistas, por esta razón, cada deportista y cada liga, bajo los requerimientos técnicos individuales, debe realizar la compra del material deportivo que garantice el perfeccionamiento técnico.

Que teniendo como fundamento las anteriores consideraciones, se hace necesario apoyar a la LIGA RISARALDENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS para la consecución de la implementación deportiva de competición adecuada y especializada que se adapte a cada deportista para la participación en los XXII Juegos Deportivos Nacionales y VI Juegos Paranales Eje Cafetero 2023 CARLOS LLERAS RESTREPO, de manera que el recurso llegue de manera eficaz garantizando que los implementos sean los apropiados en términos de calidad y ergonomía..

Que el valor del contrato será por la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL DE PESOS (\$71.810.000) MONEDA CORRIENTE, cuyo recurso se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el Presupuesto Departamental para la vigencia 2022, bajo el Rubro 0311-2.3.2.02.02.006.49-197 con Proyecto 2021003660029 que se afecta en \$71.810.000 con CDP 1588 del 10/05/2022 por valor de \$2.000.000.000 que se afecta por un valor total de \$71.810.000.

Por lo expuesto el Departamento de Risaralda,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración del contrato de apoyo entre el Departamento de Risaralda y la LIGA RISARALDENSE DE LEVANTAMIENTO DE PESAS que tiene por objeto "APOYAR EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LAS LIGAS DEPORTIVAS DE RISARALDA PARA LA COMPRA DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA ESPECIALIZADA"; el cual será suscrito por la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura, conforme al decreto 334 del 21 de abril de 2021.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA
	PROCESO GESTION DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL Subproceso Gestión del Deporte, la Recreación y la Actividad Física
Versión: 03	RESOLUCIÓN Vigencia: 07/2014

0649

02 DIC 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho contrato se hará conforme al inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y al Decreto 092 de 2017.

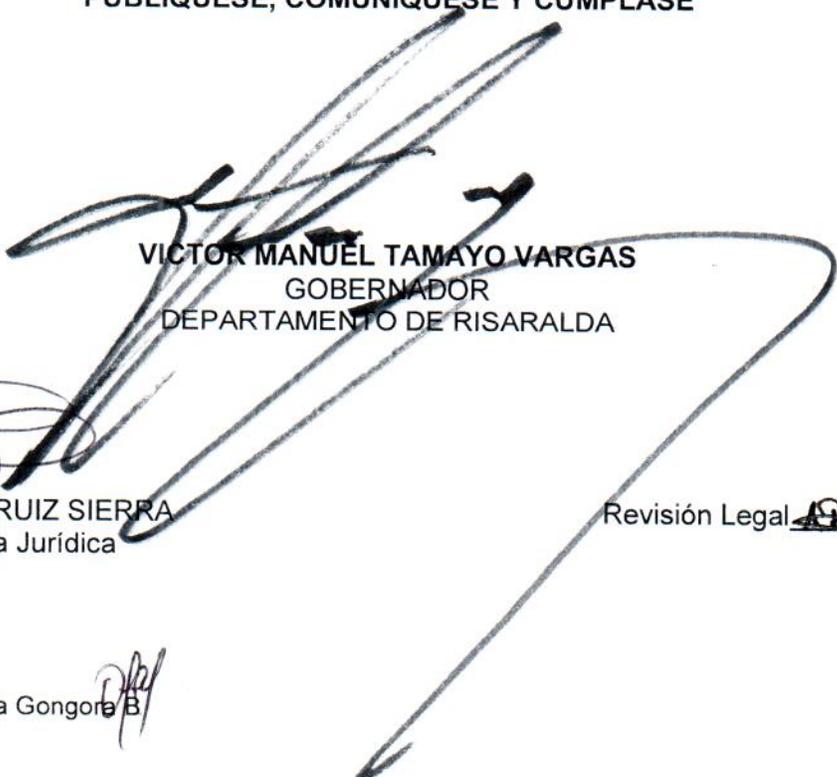
ARTÍCULO TERCERO: La disponibilidad presupuestal para realizar el contrato y comprometerse corresponde al Rubro 311-2.3.2.02.02.006.49-197 con Proyecto 2021003660029 que se afecta en \$71.810.000 con CDP 1588 del 10/05/2022 por valor de \$2.000.000.000 que se afecta por un valor total de \$71.810.000.

ARTÍCULO CUARTO: Que el plazo de ejecución es a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira,



VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
 GOBERNADOR
 DEPARTAMENTO DE RISARALDA

OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
 Vo. Bo. Secretaria Jurídica

Revisión Legal 

Elaboró: Olga María Gongora B 

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten notes:
A large, faint handwritten scribble or signature is visible in the lower half of the page.